

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA 4 DE MAYO DE 2005.-**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de El Campillo, siendo las veinte horas del día cuatro de mayo de dos mil cinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Pineda Luna, con la asistencia de los/as Sres./as. Concejales/as, Dña. Encarnación Palazuelo Cobos (PSOE), Dña. Maria del Mar Rodríguez Pérez (PSOE), D. Clemente Romero Garzón (PSOE), D. Antonio Félix Torrado Mongango (PSOE), Dña. Marisol Fariña Sánchez (PSOE), D. Francisco Javier Domínguez Díaz (PSOE), Dña. Luisa Guerrero Álvarez (IU), D. Fermín Romero Delgado (IU), Dña. Sonia Ruiz Sánchez (PA) y D. Francisco Javier Cuaresma Delgado (PA). Y asistidos de la Sra. Secretaria-Interventora Accidental, Dña. M<sup>a</sup> José Fernández Fernández, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (19/04/2005).**

Visto el borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de abril de dos mil cinco, que se ha distribuido con la convocatoria, el **Sr. Alcalde-Presidente** pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al mismo. No habiendo ninguna, se procede a la votación, aprobándose el Acta por unanimidad de los asistentes.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, comprendiendo los números 21/05 al 35/05 ambos inclusive, quedando el Pleno debidamente enterado.

**3º.- CONTRATACIÓN DE OBRA “ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTO DEL CENTRO DE EMPRENDEDORES”.**

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se da la palabra a **D. Clemente Romero Garzón**, Concejale Delegado de Urbanismo quien explica el objeto de la obra denominada “Albañilería y revestimiento del Centro de Emprendedores”, y visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto la referida obra, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE OBRAS, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO, POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

### **1. Régimen jurídico del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (R.G.L.C.A.P.), el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado (P.C.A.G.) y demás disposiciones de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

### **2. Objeto del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la ejecución de las obras, contempladas en el "Proyecto de albañilería y revestimiento de Centro de Emprendedores de El Campillo", aprobado por el Ayuntamiento de El Campillo, así como, en su caso, las derivadas de los proyectos modificados del mismo legalmente aprobados.

### **3. Precio del contrato.**

El presupuesto de licitación es de doscientos diecisiete mil trescientos ochenta y seis euros (217.386,00 €).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de la Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

### **4. Existencia del crédito.**

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego

### **5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, será como máximo de cuatro meses, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras.

## **6. Capacidad para contratar.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del T.R.L.C.A.P., y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 15 al 17 de la citada Ley.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **7. Sistema de adjudicación.**

El contrato de obra se adjudicará mediante la forma de concurso por procedimiento abierto y con trámite de urgencia. La tramitación del expediente de contratación será llevada a cabo con carácter urgente, al ser preciso acelerar la adjudicación del mismo por razones de interés público, en virtud del artículo 71 del TRLCAP, con el fin de que se ponga en funcionamiento el Centro de Emprendedores en el 2.005.

### **8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.**

El Ayuntamiento anunciará la licitación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el T.R.L.C.A.P.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **8.1 Lugar de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento de El Campillo, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n, El Campillo (Huelva).

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

#### **8.2 Forma de presentación de las proposiciones.**

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y Fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

### **8.2.1 Sobre nº 1. Documentación General.**

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

#### **8.2.1.1. Carpeta 1: Documentación Administrativa.**

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

**a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación, equivalente al 2% del Presupuesto de licitación.**

La garantía provisional, por el importe de cuatro mil trescientos cuarenta y siete con setenta y dos euros (4.347,72 €), equivalente al 2% del presupuesto de licitación, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P. y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de R.G.L.C.A.P. si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3 del T.R.L.C.A.P., o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

#### **b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

**1.-** Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

**2.-** Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, eximirán de la obligación de presentar los documentos relacionados en los apartados 1 y 2 anteriormente referidos, sin perjuicio de que el adjudicatario deberá presentar la citada documentación previamente a la formalización del contrato.

**c) Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

**d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.**

La clasificación exigida es:

GRUPO C; SUBGRUPO 4,6,7.

GRUPO J; SUBGRUPO 4.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación del certificado de la clasificación exigida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o inscrito en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas cuando la clasificación haya sido acordada por una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

**e) Declaraciones responsables.**

Así mismo, los licitadores deberán presentar el siguiente documento:

Declaración responsable, conforme al Anexo II de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del T.R.L.C.A.P.

**8.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.**

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

**a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.**

La solvencia técnica quedará acreditada mediante la presentación, en la carpeta 1, Documentación Administrativa, del sobre nº 1, de la documentación exigida en la cláusula 8.2.1.1. letra d) del presente Pliego.

**8.2.2. Sobre nº 2. Proposición Económica y Técnica.**

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

### **8.2.2.1. Carpeta 1: Proposición Económica.**

En esta carpeta se incluirá la Proposición Económica que deberá ajustarse exactamente al modelo que figura como Anexo I, "Proposición Económica", debidamente firmada y fechada. En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

### **8.2.2.2. Carpeta 2: Proposición Técnica.**

En esta carpeta se incluirá la siguiente documentación técnica:

Programa de trabajo de las obras que asegure su ejecución en los plazos que se indican en el presente Pliego, mediante la aportación de una Memoria justificativa de ejecución de los distintos capítulos del proyecto, o de los módulos o áreas de la instalación a construir, y describiendo las provisiones de tiempo y costes en el diagrama de barras obtenidos a partir de un estudio tiempo-actividades, que igualmente deben ajustarse, incorporando la incidencia estimada de posibles condiciones meteorológicas adversas, excluidas las situaciones anormales y catastróficas.

Si, el licitador ofrece la ejecución de las obras en un plazo inferior al previsto, acompañará otro Programa de trabajo, con memoria justificativa y las debidas prescripciones de los medios a utilizar, dentro de lo permitido por la legislación laboral, para que la administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra.

La propuesta de mejora aceptada por la Administración formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

## **9. Procedimiento de adjudicación.**

### **9.1. Mesa de contratación.**

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- a) Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.
- b) Vocales:
  - El Concejal del área o aquel en quien delegue.
  - Un Concejal por cada uno de los grupos políticos.
- c) Secretario: El Secretario de la Corporación.

## **9.2. Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá al Secretario de la Mesa de contratación.

## **9.3. Comisión Técnica.**

La Mesa de Contratación designará a los miembros de la Comisión Técnica de apoyo a la misma, encargada, en su caso, de elaborar los correspondientes informes técnicos y asesorar en relación con la documentación contenida en los sobres nº 1 y 2.

## **9.4. Certificación y calificación de documentos.**

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se reunirá la Mesa de Contratación, designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1.

La Mesa de contratación podrá, si lo estima pertinente, remitir la documentación de dicho sobre a la Comisión Técnica constituida al efecto, a fin de que por ésta se realice el estudio de la documentación en él presentada y le eleve informe al respecto.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo hará público a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

## **9.5. Apertura de proposiciones.**

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura del sobre nº 2.

En este acto el Presidente hará constar a los licitadores el día y hora en el que se procederá en acto público a formular propuesta de adjudicación.(Art. 87 R.G.L.C.A.P.)

#### **9.6. Informes Técnicos.**

La Mesa de Contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir a la Comisión Técnica la documentación del sobre nº 2, a fin de que por ésta se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijarán por orden decreciente en el Anexo III, "Criterios de adjudicación y baremos de valoración", debiendo ponderarse las puntuaciones de modo que expresen el orden de prioridad atribuido a los criterios.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos de valoración contenidos en el Anexo III. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

#### **9.7. Propuesta de adjudicación.**

La Mesa de contratación, en acto público, procederá a formular propuesta de adjudicación a favor de la proposición mas ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego o, en su caso, propuesta de declaración de concurso desierto. (ART. 74 T.R.L.C.A.P y 87 R.G.L.C.A.P.)

#### **9.8. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

#### **9.9. Adjudicación del contrato.**

La Mesa de contratación, a la vista, en su caso, del informe técnico, elevará, junto con las reclamaciones que se hayan presentado por los licitadores, una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

#### **10. Garantía definitiva.**

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del T.R.L.C.A.P., una garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del T.R.L.C.A.P., la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

#### **11. Formalización del contrato.**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los quince días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **12. Actuaciones previas al inicio de las obras.**

1.El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

2.Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

El tomador de estos seguros será el adjudicatario del contrato figurando como beneficiario el Ayuntamiento de El Campillo.

#### **13. Inspección y Dirección Facultativa de las obras.**

Incumbe a la Administración ejercer, de manera continuada la inspección y dirección de la obra durante su ejecución.

A estos efectos los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización del órgano de contratación, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

## **14. Prescripciones para la ejecución de las obras.**

### **14.1 Productos industriales de empleo en la obra.**

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento, por lo que el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

### **14.2. Información de las obras.**

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (Art. 112.2 R.G.L.C.A.P.), no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

## **15. Plazos y penalidades por mora.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del T.R.L.C.A.P., por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del T.R.L.C.A.P.

## **16. Régimen de pagos.**

### **16.1. Precios.**

1. En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a la normativa sectorial que le sea de aplicación y a la práctica de la buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en descripción efectuada en su epígrafe o en la descomposición correspondiente.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130 del R.G.L.C.A.P. o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra independientes o en partidas alzadas.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto, así como, en su defecto, por lo establecido en la publicación “Banco de Precios de la Construcción de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción”.

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

2. En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa de la obra determinará el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y el contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el Servicio de la Administración encargado del control y seguimiento de la obra, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

## **16.2. Abonos de las unidades de obra.**

1. El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en el T.R.L.C.A.P. y en el presente Pliego.

2. A los efectos del pago de la obra ejecutada, éste se realizará contra certificaciones de obras, una vez las mismas hayan sido aprobadas por la Administración contratante.

3. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del R.G.L.C.A.P.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas, olvidos u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- a) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios

**b)** Los establecidos en el Banco de Precios de la Construcción, de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción, que haya servido de base en la redacción del proyecto.

**c)** Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

### **17. Recepción de las obras.**

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del T.R.L.C.A.P y 163 y 164 del R.G.L.C.A.P.

### **18. Certificación final de las obras.**

**1.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 147 del T.R.L.C.A.P., en el plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contados a partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

**2.** El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula 14.2.3. del presente Pliego.

#### **19. Plazo de garantía.**

Sin perjuicio de la responsabilidad decenal establecida en el artículo 1591 del Código Civil, así como de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la L.O.E. y de las garantías previstas en el artículo 19 apartado 1, letras b) y c) de la mencionada Ley, el plazo de garantía del presente contrato será de un año, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

#### **20. Resolución del contrato.**

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 149 del T.R.L.C.A.P.

Así mismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato por los siguientes motivos:

**a)** El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

**b)** El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose por tal el retraso, por un periodo continuado igual o superior a un mes, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 144.2 del T.R.L.C.A.P.

**c)** La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

#### **21. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.A.P. y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

#### **PROPOSICION ECONOMICA. ANEXO I.**

D.  
con residencia en  
provincia de  
calle n<sup>o</sup>  
según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>  
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra (1):

Título :

Localidad :

por el sistema de procedimiento abierto de licitación y forma de concurso, se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de (2)

Dicho importe incluye el I.V.A. y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente de su ejecución.

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR. ANEXO II.**

D.  
con residencia en  
provincia de  
calle n<sup>o</sup>  
según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>  
en nombre, propio o de la empresa  
que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el apartado 1., letra f) de la cláusula 8.2.1.1. del presente Pliego:

- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del T.R.L.C.A.P., y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. ANEXO III**

**LOCALIDAD:** EL CAMPILLO (HUELVA)

**TÍTULO:** "PROYECTO DE ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTO DEL CENTRO DE EMPRENDEDORES DE EL CAMPILLO"

**\* PROPOSICIÓN ECONÓMICA** **0 A 10 PUNTOS**

**\* ANÁLISIS DEL PROYECTO Y ESTUDIO DE LA OBRA** presentado **0 A 6 PUNTOS**

**\* REDUCCIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN** **0 A 8 PUNTOS**

**Con independencia de la puntuación indicada en la proposición económica, toda oferta que supere el presupuesto de licitación se valorará con 0 puntos**

“

Interviene **D. Fermín Romero Delgado**, exponiendo que este tema ya se trató anteriormente en otro pleno, en el que se cedió a una Fundación para que ejecutase la obra.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**, contestando que sí, pero que no fue posible que la ejecución de la obra finalmente se realizase por dicha Fundación, por lo que la Junta de Andalucía ha concedido una subvención a este Ayuntamiento por el importe total de la obra, con el objeto de que lleve a cabo la misma.

Finalizado el turno de intervenciones se proceda a la votación.

El Pleno acuerda por unanimidad de los asistentes:

**1º.-** Iniciar procedimiento abierto por concurso y con trámite de urgencia, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para adjudicación de obra "Albañilería y revestimiento del Centro de Emprendedores", con un presupuesto de licitación de 217.386,00€.

**2º.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**3º.-** Publíquese el correspondiente anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

**4º.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

#### **4.- PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN 2.005.**

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se da la palabra a **D. Clemente Romero Garzón**, Concejal Delegado de Urbanismo quien explica que han sido aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión plenaria de 16 de febrero de 2.005, los Planes Provinciales de Cooperación 2.005, en el que aparece incluido El Campillo:

**a)** En el Plan Provincial con la Obra nº 4, denominada “Urbanización”, con un presupuesto de 136.389,00 €, cuya financiación es la siguiente:

1. Estado ..... 68.014,00 €.
2. Diputación ..... 47.917,00 €.
3. Ayuntamiento ..... 20.458,00 €.

**b)** En el Plan Adicional con la Obra nº 10, denominada “Pavimentación en Aldea”, con un presupuesto de 24.011,00 €, cuya financiación es la siguiente:

1. Diputación ..... 20.409,00 €.
2. Ayuntamiento ..... 3.602,00 €.

Este año, a diferencia de los anteriores, los planes son bianuales, englobando las cantidades correspondientes a 2.005 y 2.006. Se pretende así, como se recogió en el programa electoral, ejecutar con la Obra denominada “Pavimentación en Aldea”, el camino desde El Campillo a la aldea de Traslasierra, adecuando el pavimento, instalando farolas, bancos, etc.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**, quien explica que de los Planes debe destinarse un 15% a las aldeas, y para garantizar que dicho porcentaje se destine efectivamente a ello, la Diputación ha acordado agrupar los planes de dos anualidades, y desglosar lo destinado a las aldeas en un solo Plan, y siendo así un importe mayor, permite ejecutar actuaciones más importantes, tanto en el pueblo como en la aldea. En nuestro programa electoral, se recogió la adecuación del “Camino a Traslasierra”, de tal forma que se pueda pasear, que se instalen farolas, bancos, etc..., y es lo que se va a hacer con la obra denominada “Pavimentación en Aldea”.

Finalizado el turno de intervenciones, se acuerda por unanimidad:

**1º.-** Aceptar la inclusión de la obras denominadas “Urbanización”, en el Plan Provincial 2.005, con un presupuesto de 136.389,00 €, y “Pavimentación en Aldea” en el Plan Adicional 2.005, por un presupuesto de 24.011,00 €.

**2º.-** Ejecutar la obra por delegación, aportando este Ayuntamiento a la ejecución de la Obra nº 4, denominada “Urbanización”, la cantidad de 20.458,00 €, y a la Obra nº 10, denominada “Pavimentación en Aldea” la cantidad de 3.602,00 €.

**3º.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

**4.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y solicítase la delegación de la obra.



## **5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se da la palabra a **Dña. Encarnación Palazuelo Cobos**, Concejala Delegada de Bienestar Social, Participación y Salud, que expone la propuesta de modificación del artículo 5 y 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, concretamente en los siguientes extremos:

1.- Debería incluirse una bonificación del 25% cuando sea necesario el ejercicio de la natación o rehabilitación por prescripción médica, sólo aplicable el descuento a la tarifa individual, y siempre que se acredite dicha circunstancia.

2.- Donde dice "Matrimonio con 3 ó más hijos hasta 18 años, 78,00 €" se propone que diga "Matrimonio con 3 ó más hijos hasta 18 años, 70,00 €", ya que se observa que no sigue una rebaja en función del aumento de miembros en la familia en la debida proporción.

3.- Debiera incluirse las familias monoparentales, y así se añadiría un supuesto que sería: "Familia monoparental con un hijo de hasta 18 años, 53,00 €"

Finalizada la intervención, se acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar provisionalmente la siguientes modificaciones de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos:

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.- Se aplicará una bonificación del 25% cuando el ejercicio de la natación o rehabilitación sea necesaria para el sujeto pasivo por prescripción médica, y se acredite documentalmente dicho extremo. Dicha bonificación sólo será aplicable a la tarifa individual.

Artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos. En cuya redacción se incluirá: "Familia monoparental con un hijo de hasta 18 años, 53,00 €", y se modificará lo siguiente: "Matrimonio con 3 ó más hijos hasta 18 años, 70,00 €"

2.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

**6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se pregunta si alguien ha de formular ruegos y preguntas, a lo que se contesta que no.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas treinta minutos del día antes reseñado, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, doy fe y certifico.-

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACC.

Fdo: Fernando Pineda Luna

Fdo: Mª José Fernández Fernández